



Consejo de Ministros

Respuesta al requerimiento de incompetencia de la Generalidad de Cataluña sobre becas y ayudas al estudio

31 de octubre de 2013.- El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se contesta requerimiento de incompetencia formulado por el Consejo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña, en relación a diversos preceptos del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014 y de la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

El Gobierno de la Generalitat señala que el Real Decreto mantiene un procedimiento centralizado de gestión de becas, así como un exceso regulatorio que impide la ponderación por parte de las Comunidades Autónomas de determinados extremos relacionados con estas ayudas. Además critica la asunción de competencias ejecutivas por parte del Estado, la obligación impuesta a las Comunidades Autónomas de compensar la diferencia en el precio público de las matrículas universitarias y la invocación indebida artículo 149.1.1ª de la Constitución española como título competencial que justifica las funciones atribuidas al Estado en esta materia.

El Consejo de Ministros descarta las razones formuladas por la Generalidad de Cataluña por las siguientes razones:

- La suficiencia de la competencia estatal para la fijación de la cuantía de la parte variable de la beca, que es una competencia de carácter básico que nunca ha sido discutida por la Generalidad.

CORREO ELECTRONICO

secretaria.prensa@minhap.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

- La falta de traspaso a Cataluña de medios en materia de becas y ayudas al estudio, en tanto se han suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Generalitat de Cataluña los correspondientes convenios de colaboración.
- La normativa básica estatal ha reconocido a las Comunidades Autónomas capacidad normativa para adecuar los umbrales de renta a sus singularidades socioeconómicas, dentro de unos intervalos predeterminados, pero en ningún caso se ha contemplado la atribución a las Comunidades Autónomas de capacidad para modificar las cuantías de los componentes de las becas.
- Las actuaciones que se atribuyen al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se orientan exclusivamente a la determinación de la cuantía de la beca, respetando la competencia de la Generalidad, a la que corresponderán todos los actos ejecutivos con efectos jurídicos frente a terceros (concesión, pago, notificación, resolución de recursos administrativos, etc.).
- La gestión de la cuantía variable de las becas se realiza en un marco de cooperación en el que corresponde a las Comunidades Autónomas las funciones ejecutivas.
- La obligación para las Comunidades Autónomas de compensar la diferencia en el precio público de las matrículas universitarias trata de garantizar a todos los beneficiarios de la beca un trato igual, cualquiera que sea el precio público, por servicios académicos en su respectiva Comunidad Autónoma, de conformidad con el Real Decreto-Ley de 2012 de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- La necesidad de garantizar las posiciones básicas en el ejercicio de su derecho a la educación de todos los ciudadanos en el conjunto del territorio español.